



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



Ciudad de México, a 10 de mayo del 2022

Diputado, Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

Presente:

La que suscribe, diputada Indalí Pardoillo Cadena, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente propuesta de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO; AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento; ambos del Congreso de la Ciudad de México.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Armonizar la nomenclatura de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y la Medalla al Mérito en Protección Civil con los artículos 16, Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

PRIMERO. La Base I del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, denominado Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos, reconoce en el numeral 1 que:

*“El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y **gestión integral de riesgos**”*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana”.

ÉNFASIS AÑADIDO

Asimismo, el inciso g) del mismo numeral, se mandata que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de:

“un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia”.

ÉNFASIS AÑADIDO

El artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, determinó que:

“La Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y la legislación de la materia, regularán al órgano garante de la gestión integral de riesgos, con la participación que corresponda al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en colaboración con los cuerpos de primera respuesta y los demás organismos que corresponda”.

ENFÁSIS AÑADIDO

Que, con fundamento en lo anterior, el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; la primera, se publicó el 13 de diciembre del 2018, entrando en vigor el 1 de enero del 2019. El artículo 16 determinó las dependencias, mediante las cuales, la persona titular del Poder Ejecutivo se auxiliará para el ejercicio de las atribuciones que el marco jurídico le confiere; entre las diecinueve dependencias que enlista dicho artículo, la fracción VIII menciona a la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**.

El artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, determina que:

“Artículo 33. *A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la gestión integral de riesgos y la protección civil.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



- reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias;*
- II. *Elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los **programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de la Ciudad de México;*
 - III. *Coordinar, con una perspectiva transversal las acciones, de la gestión integral de riesgos a cargo de la Administración Pública de la Ciudad;*
 - IV. *Garantizar el correcto funcionamiento del **Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;*
 - V. *Elaborar y verificar los avances en el cumplimiento del **Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de la Ciudad de México;*
 - VI. *Formar parte del **Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, como Secretario Ejecutivo;*
 - VII. *Promover y apoyar la creación de instrumentos y procedimientos de planeación, técnicos y operativos, que permitan prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre;*
 - VIII. *Recabar, clasificar y sistematizar la información, para conocer la situación de la Ciudad en condiciones normales y de emergencia;*
 - IX. *Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;*
 - X. *Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad nacional;*
 - XI. *Coordinar con las dependencias y entidades responsables de instrumentar y operar redes de monitoreo así como sistemas de alerta temprana múltiple, los alertamientos que sean difundidos a la población;*
 - XII. *Representar a la Ciudad, cuando así lo autorice la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en **materia de gestión integral de riesgos y protección civil**;*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



- XIII. *Suscribir convenios en materia de **gestión integral de riesgos y protección civil** en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;*
- XIV. *Solicitar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requieren los recursos del FADE o del FOPDE, en los términos de las reglas de operación de los mismos;*
- XV. *Elaborar y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las declaratorias de emergencia, así como las solicitudes de declaratorias de desastre, para su emisión y publicación;*
- XVI. *Ordenar y practicar visitas, en conjunto con las Alcaldías, para verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil en establecimientos mercantiles diferentes a los de bajo impacto, en términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;*
- XVII. *Operar, en términos de la normatividad aplicable, el Fondo Revolvente del FADE para la adquisición de suministros de auxilio o efectuar acciones de reconstrucción en situaciones de emergencia o desastre;*
- XVIII. *Elaborar y expedir Términos de Referencia y **Normas Técnicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil**;*
- XIX. *Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo de la Ciudad de México, en todos los niveles, tanto en la currícula académica de los diversos niveles educativos como en la formación de docentes;*
- XX. *Fomentar en la población una cultura de protección civil;*
- XXI. *Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México;*
- XXII. *Supervisar, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas de Riesgos de las Alcaldías;*
- XXIII. *Promover y apoyar la capacitación de los profesionales, especialistas, técnicos y terceros acreditados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;*
- XXIV. *Intercambiar con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica para fortalecer la gestión integral de riesgos, mediante la incorporación de avances en la materia;*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



- XXV. *Proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Ciudad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;*
- XXVI. *Elaborar protocolos de actuación para los grupos vulnerables, en los programas específicos de gestión integral de riesgos;*
- XXVII. *Ejecutar los acuerdos y elaborar los trabajos que en la materia dicten la persona titular de la Jefatura de Gobierno y el **Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de la Ciudad de México y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el **Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**;*
- XXVIII. *Registrar, coordinar y vigilar a los terceros acreditados, las organizaciones civiles, grupos voluntarios, que por sus características se vinculen a la materia de protección civil y de gestión integral de riesgos;*
- XXIX. *Iniciar y resolver el procedimiento administrativo de revocación del registro a los terceros acreditados;*
- XXX. *Registrar y en su caso revisar, evaluar y calificar para su aprobación los programas internos y especiales de protección civil;*
- XXXI. *Informar a la población sobre las medidas que deben seguirse en caso de emergencias, así como la difusión del plan familiar de protección civil;*
- XXXII. *Integrar a los grupos voluntarios y organizaciones civiles a las acciones de gestión integral de riesgos;*
- XXXIII. *Establecer, en coordinación con las Alcaldías, comités de prevención de riesgos en las colonias, barrios o pueblos de la Ciudad;*
- XXXIV. *Coordinar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones que contribuyan a la construcción de resiliencia;*
- XXXV. *Realizar estudios y análisis de resiliencia territorial y comunitaria;*
- XXXVI. *Participar en la integración de la Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en los términos de la ley aplicable; y*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



XXXVII. *Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos*¹.

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte, la **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de la Ciudad de México, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de junio de 2019; la fracción XXIX del artículo 2 de la Ley, define a la gestión integral de riesgos como el:

*“Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y Resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, Mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción*².

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte, la fracción XLIX del mismo artículo, define a la protección civil, como:

*“la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los Riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los fenómenos Perturbadores prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y **privilegiando la Gestión Integral de Riesgos** y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente*³.

ÉNFASIS AÑADIDO

¹ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a78a08d50f8e99f8f7a9ad7e10b40809.pdf

² https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1c69e280b18ca637d0f0910c14b28e85.pdf

³ *Ibidem.*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



De lo anterior, se deriva, que la gestión integral de riesgos y la protección civil, son dos conceptos diferentes, que se complementan. La protección civil, surge como concepto, en 1949, en el marco del Protocolo 2, de los Tratados de Paz de Ginebra; definiéndola como: las acciones enfocadas a “proteger a la población civil y evitar ataques, destrucción o inutilizar los medios de supervivencia en casos de actos o amenazas de violencia”⁴.

La Protección Civil surgió como un tema de defensa civil a cargo de las fuerzas armadas de los países; sin embargo, al paso del tiempo, esta concepción evolucionó. En mayo de 1994, a iniciativa de Naciones Unidas, se realizó en Yokohama; Japón, la Conferencia sobre la Reducción de los Desastres Naturales, la cual, aprobó la Estrategia y Plan de Acción de Yokohama para un Mundo más Seguro. La Estrategia y el Plan de Acción aprobados, se fundamentaron en los siguientes principios:

1. La **evaluación del riesgo** es un paso indispensable para la adopción de una política y de medidas apropiadas y positivas para la reducción de desastres.
2. La **prevención de desastres y la preparación para casos de desastre** revisten importancia fundamental para reducir la necesidad de socorro en casos de desastre.
3. La **prevención de desastres y la preparación** para casos de desastre deben considerarse aspectos integrales de la política y la planificación del desarrollo en los planos nacional, regional, bilateral, multilateral e internacional.
4. El establecimiento y la consolidación de la capacidad para **prevenir y reducir desastres y mitigar sus efectos** constituyen una cuestión de suma prioridad que hay que tener en cuenta en el Decenio a fin de sentar una base sólida para las actividades posteriores a éste.
5. La alerta temprana de desastres inminentes y la difusión efectiva de la información correspondiente mediante las telecomunicaciones, inclusive los servicios de radiodifusión, son factores clave para prevenir con éxito los desastres y prepararse bien para ellos.
6. Las **medidas preventivas** son más eficaces cuando entrañan la participación en todos los planos, desde la comunidad local hasta los planos regional e internacional, pasando por los gobiernos de los países.
7. La **vulnerabilidad puede reducirse** mediante la aplicación de métodos apropiados de diseño y unos modelos de desarrollo orientados a los grupos beneficiarios, mediante el suministro de educación y capacitación adecuadas a toda la comunidad.

4

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4052/mirada%20150.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, página consultada el 13 de abril de 2022.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



8. *La comunidad internacional reconoce la necesidad de compartir la tecnología requerida para prevenir y reducir los desastres y para mitigar sus efectos; esta tecnología debería suministrarse libremente y en forma oportuna como parte integrante de la cooperación técnica.*
9. *La protección del medio ambiente como componente de un desarrollo sostenible que sea acorde con la acción paliativa de la pobreza es esencial **para prevenir los desastres naturales** y mitigar sus efectos.*
10. *Recae sobre cada país la responsabilidad primordial de proteger a su población, sus infraestructuras y otros bienes nacionales de los efectos de los desastres naturales. La comunidad internacional debería demostrar la firme determinación política necesaria para movilizar recursos adecuados y hacer uso eficaz de los existentes, incluidos los medios financieros, científicos y tecnológicos, en el ámbito de la reducción de los desastres naturales, teniendo presentes las necesidades de los países en desarrollo, en particular las de los países menos adelantados”⁵.*

ÉNFASIS AÑADIDO

Esta estrategia tuvo vigencia hasta 2005, año en que Naciones Unidas convocó a la realización de la Segunda Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres, la cual, se llevó a cabo, en la Ciudad de Hyogo; Japón, en enero de ese año; la Conferencia aprobó el Marco de Acción de Hyogo para 2005 - 2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades, ante los desastres.

Este tratado fue firmado y aprobado por 168 países (incluido México); este documento se propuso las siguientes prioridades:

1. *Velar por que **la reducción de los riesgos de desastre** constituya una prioridad nacional y local dotada de una sólida base institucional de aplicación.*
2. *Identificar, evaluar y **vigilar los riesgos de desastre** y potenciar la alerta temprana.*
3. *Utilizar los conocimientos, las innovaciones y la educación para crear una cultura de seguridad y de resiliencia a todo nivel.*
4. *Reducir los factores de riesgo subyacentes.*
5. *Fortalecer la preparación para casos de desastre a fin de asegurar una respuesta eficaz a todo nivel”⁶.*

⁵ <https://www.eird.org/fulltext/Yokohama-strategy/YokohamaEspa%F1ol.pdf>, página consultada el 13 de abril de 2022.

⁶ <https://www.eird.org/cdmah/contenido/hyogo-framework-spanish.pdf>, página consultada el 13 de abril de 2022.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



ÉNFASIS AÑADIDO

Para 2015, Naciones Unidas, a través de la Oficina para la Reducción del Riesgo de Desastres, convocó a la realización de la Tercer Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres en Sendai; Japón. La Conferencia aprobó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 - 2030; este tratado contiene cuatro prioridades de acción:

*“Prioridad 1: Comprender el **riesgo de desastres**.*

*Prioridad 2: Fortalecer la **gobernanza del riesgo de desastres** para gestionar dicho riesgo.*

*Prioridad 3: Invertir en la **reducción del riesgo de desastres** para la resiliencia.*

Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción”⁷.

Como se puede apreciar, desde la primer Conferencia Mundial, celebrada en 1994, se dejó de utilizar el concepto de “protección civil”, para manejar el concepto: prevención de desastres “naturales” y reducción de riesgos de desastres; asimismo, el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), retoma el espíritu del Marco de Sendai 2015 - 2020, ya que la meta 11.b; determina que:

*“De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, **la gestión integral de los riesgos de desastre** a todos los niveles”⁸.*

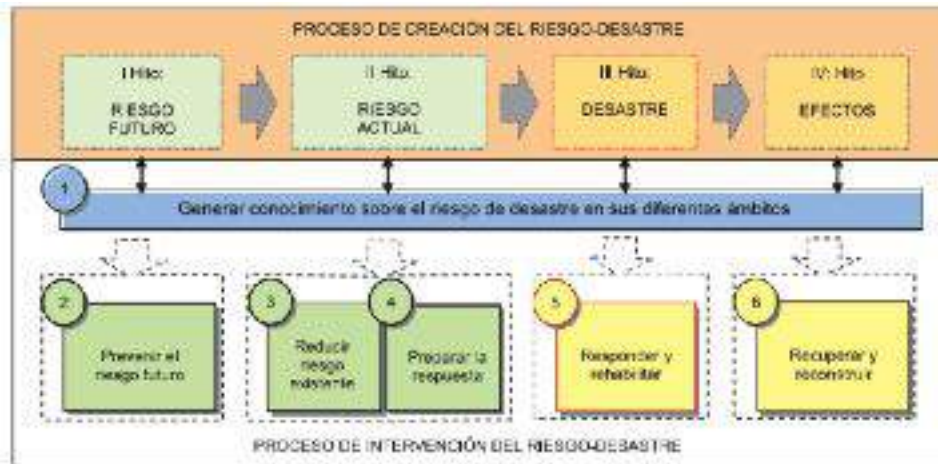
ÉNFASIS AÑADIDO

El cambio de paradigma, que se inició con el Marco de Acción de Hyogo para 2005 - 2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, trajo consigo, que estudiosos y académicos de diversas partes del mundo, comenzaran a publicar artículos y libros enfocados a reforzar a que la sociedad entendiera y comprendiera, que... **NO EXISTEN LOS DESASTRES NATURALES**, que lo que existen, son los... **DESASTRES SOCIALMENTE CONSTRUÍDOS** y que, para evitar esta construcción del riesgo, por parte de las sociedades, era

⁷ https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf , página consultada el 13 de abril de 2022.

⁸ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/> , página consultada el 13 de abril de 2022.

necesario que se adoptara un enfoque basado en procesos. En el libro La Gestión del Riesgo de Desastres⁹, los autores presentan el siguiente esquema de intervención del riesgo:



Como se puede apreciar, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, son acordes a lo que establece el Marco de Sendai 2015 - 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de nuestra Carta Magna.

Es importante resaltar, que, a nivel federal, el 3 de diciembre del 2020, la Cámara de Diputados, aprobó el Dictamen con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil¹⁰; actualmente, la Minuta se encuentra en proceso de revisión en el Senado de la República.

El enfoque que ha tenido a nivel mundial, la manera en como se abordan los desastres causados por fenómenos naturales o antrópicos, ha sido retomado, poco a poco, por nuestro país. Está evolución no puede quedar al margen de los ordenamientos jurídicos que regulan la vida del Congreso de la Ciudad de México; por lo que resulta fundamental, reformar los artículos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento, a fin de armonizar los conceptos de protección civil y gestión integral de riesgos, por gestión integral de riesgos y protección civil, de conformidad con la argumentación aquí esgrimida.

⁹ Narváez Lizardo, Lavall Allan Pérez Ortega Gustavo Comunidad Andina, Secretaría General, Perú, 2009.

¹⁰ <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/camara-de-diputados-aprueba-expedir-la-ley-general-de-gestion-integral-del-riesgo-de-desastres-y-proteccion-civil#gsc.tab=0> , página consultada el 13 de abril de 2022.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 74, determina que existen 45 comisiones ordinarias de carácter permanente, las cuales son:

- I. *Administración Pública Local;*
- II. *Administración y Procuración de Justicia;*
- III. *Agenda 20-30;*
- IV. *Alcaldías y Límites Territoriales;*
- V. *Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;*
- VI. *Asuntos Político-Electorales;*
- VII. *Atención al Desarrollo de la Niñez;*
- VIII. *Atención Especial a Víctimas;*
- IX. *Bienestar Animal;*
- X. *Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- XI. *Derechos Culturales;*
- XII. *Deporte;*
- XIII. *Derechos Humanos;*
- XIV. *Desarrollo e Infraestructura Urbana;*
- XV. *Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;*
- XVI. *Desarrollo Económico;*
- XVII. *Desarrollo Metropolitano;*
- XVIII. *Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;*
- XIX. *Educación;*
- XX. *Gestión Integral del Agua;*
- XXI. *Hacienda;*
- XXII. *Igualdad de Género;*
- XXIII. *Juventud;*
- XXIV. *Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;*
- XXV. *Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;*
- XXVI. *Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;*
- XXVII. *Participación Ciudadana;*
- XXVIII. *Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;*
- XXIX. *Planeación del Desarrollo;*
- XXX. *Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;*
- XXXI. *Presupuesto y Cuenta Pública;*
- XXXII. *Protección a Periodistas;*
- XXXIII. ***Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;***
- XXXIV. *Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;*
- XXXV. *Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;*
- XXXVI. *Reactivación Económica;*
- XXXVII. *Reconstrucción;*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 “II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



- XXXVIII. *Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;*
- XXXIX. *Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;*
- XL. *Salud;*
- XLI. *Seguridad Ciudadana;*
- XLII. *Transparencia y Combate a la Corrupción;*
- XLIII. *Turismo;*
- XLIV. *Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y*
- XLV. *Vivienda.*

ÉNFASIS AÑADIDO

La reforma a la fracción XXIII, del artículo 74, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, trae consigo, que, de igual manera, se reformen los artículos 370 fracción III inciso k); 371, fracción X; 441; 442 y 443, así como la denominación de la sección Décima Segunda del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a fin de tener una armonización legislativa adecuada; para mayor comprensión de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente: I. a XXXII. ... XXXIII. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; XXXIV. a XLV. ...</p>	<p>Artículo 74. ... I. a XXXII. ... XXXIII. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; XXXIV. a XLV. ...</p>

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Sección Décima Segunda Medalla al Mérito de Protección Civil</p>	<p>Sección Décima Segunda Medalla al Mérito en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil</p>
<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: I. a II. ... III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p>	<p>Artículo 370. ... I. a II. ... III. ... a) a j) ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



<p>a) a j) ... k) Medalla al Mérito en Protección Civil; l) a o) ...</p>	<p>k) Medalla al Mérito en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; l) a o) ...</p>
<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes: I. a IX. ... X. Comisión de Protección Civil; XI. a XV. ...</p>	<p>Artículo 371. ... I. a IX. ... X. Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; XI. a XV. ...</p>
<p>Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Protección Civil a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, a quienes destacaron en la labor de bombero y finalmente aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre. Se otorgará dicho reconocimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a Unidades de Protección Civil de los Órganos Político Administrativo, así como agrupaciones de los sectores privado y social.</p>	<p>Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, a quienes destacaron en la labor de bombero y finalmente aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre. Se otorgará dicho reconocimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de los Órganos Político Administrativo, así como agrupaciones de los sectores privado y social.</p>
<p>Artículo 442. La Medalla se otorgará en los casos siguientes: I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de la protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia;</p>	<p>Artículo 442. ... I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de gestión integral de riesgos y protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia;</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 "II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



II. a III. ...	II. a III. ...
Artículo 443. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Protección Civil del Congreso.	Artículo 443. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa por la que se **reforman los artículos 74 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 370, fracción III inciso k); 371, fracción X; 441; 442 fracción I; 443 y el nombre de la Sección Décima Segunda del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

El Congreso de la Ciudad de México, decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 74. ...

I. a XXXII. ...

XXXV. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XXXVI. a XLV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 370, fracción III inciso k); 371, fracción X; 441; 442 fracción I; 443 y el nombre de la Sección Décima Segunda del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar en los siguientes términos:

Sección Décima Segunda

Medalla al Mérito en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Artículo 370. ...

I. a II. ...

III. ...

a) a j) ...

k) Medalla al Mérito en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”



l) a o) ...

Artículo 371. ...

I. a IX. ...

X. Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XI. a XV. ...

Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, a quienes destacaron en la labor de bombero y finalmente, aquellos que signifiquen, por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población, ante la eventualidad de un desastre.

Se otorgará dicho reconocimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de los Órganos Político Administrativo; así como agrupaciones de los sectores privado y social.

Artículo 442. ...

I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de gestión integral de riesgos y protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia;

II. a III. ...

Artículo 443. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación, por el pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



Indalí Pardoillo C.

Indalí Pardoillo Cadena
Diputada Local

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2022.